

DECRETO 4906 DE 2007

(diciembre 21)

Diario Oficial No. 46.849 de 21 de Diciembre de 2007

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Por el cual se establece la planta de personal de la Unidad Nacional de Tierras Rurales, UNAT.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 en concordancia con los literales m) y n) del artículo 54 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1152 de 2007, por la cual se dicta el Estatuto de Desarrollo Rural, creó la Unidad Nacional de Tierras Rurales, como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional;

Que la Unidad Nacional de Tierras Rurales, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública la justificación técnica de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, para efectos de establecer la planta de personal, el cual obtuvo concepto técnico favorable de ese Departamento Administrativo;

Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, otorgó viabilidad presupuestal para establecer la Planta de Personal de la Unidad Nacional de Tierras Rurales,

DECRETA:

Artículo 1°. Las funciones propias de las diferentes dependencias de la Unidad Nacional de Tierras Rurales, UNAT, serán cumplidas por la planta de personal que a continuación se establece:

Nº Cargos	Denominación del cargo	Código	Grado
----------------------	-----------------------------------	---------------	--------------

DESPACHO DE LA DIRECCION

1	Uno	Director General de Unidad	0015	22
---	-----	----------------------------	------	----

Administrativa Especial

2	Dos	Asesor	1020	16
---	-----	--------	------	----

2	Dos	Profesional Especializado	2028	16
---	-----	---------------------------	------	----

1	Uno	Profesional Especializado	2028	13
---	-----	---------------------------	------	----

1	Uno	Conductor Mecánico	4103	19
---	-----	--------------------	------	----

1	Uno	Secretario Ejecutivo	4210	24
---	-----	----------------------	------	----

PLANTA GLOBAL

3	Tres	Subdirector General de Unidad Administrativa Especial	0040	20
---	------	---	------	----

1	Uno	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	1045	15
---	-----	----------------------------------	------	----

5	Cinco	Profesional Especializado	2028	24
---	-------	---------------------------	------	----

5	Cinco	Profesional Especializado	2028	18
---	-------	---------------------------	------	----

3	Tres	Profesional Especializado	2028	16
---	------	---------------------------	------	----

3	Tres	Profesional Especializado	2028	15
1	Uno	Profesional Especializado	2028	14
1	Uno	Profesional Especializado	2028	13
10	Diez	Profesional Universitario	2044	11
12	Doce	Técnico Administrativo	3124	17
2	Dos	Técnico Administrativo	3124	16
1	Uno	Técnico Operativo	3132	15
3	Tres	Secretario Ejecutivo	4210	23
1	Uno	Auxiliar Administrativo	4044	15

Artículo 2°. Créanse los siguientes cargos de carácter temporal por el término señalado en el párrafo del artículo 28 de la Ley 1152 de 2007:

Nº Cargos	Denominación del cargo	Código	Grado
--------------	---------------------------	--------	-------

DESPACHO DE LA DIRECCION

1	Uno	Profesional	2028	24
---	-----	-------------	------	----

Especializado				
4	Cuatro	Profesional Especializado	2028	18
2	Dos	Profesional Especializado	2028	16
1	Uno	Profesional Universitario	2044	11
1	Uno	Secretario Ejecutivo	4210	23

Artículo 3°. - El Director Ejecutivo de la Unidad, mediante acto administrativo, incorporará directamente a los servidores públicos que venían desempeñando las funciones transferidas del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, Incoder, a la Unidad Nacional de Tierras Rurales, a quienes no se les haya suprimido efectivamente el cargo en la planta de personal del Incoder, de conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

Artículo 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 21 de diciembre de 2007.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Oscar Iván Zuluaga Escobar.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

Andrés Felipe Arias Leiva.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.